

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

**SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA**
RUT N° 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquinas
Expendedoras automáticas y
autoriza sellado de las respectivas
máquinas.

FOLIO 77312074318-12
MLV

SANTIAGO, 07/08/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77312008244____/ DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 20 de Julio de 2012, presentada por doña **Denise Bravo Ledermann, RUT N° 12.869.317-3** en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1**, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda N° 691, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de Café y Té, a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA BIANCHI, modelos PEGASO, CYCLON, GEO** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas expendedoras **MARCA BIANCHI VENDING, MODELOS PEGASO, CYCLON y GEO**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 1594 de 15.12.2005, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquina:

1) PROMOTORA CMR FALABELLA, RUT N° 90.743.000-8, en el domicilio de Moneda N° 970, Piso 8, Comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	PEGASO	RCL 82881	05149
BIANCHI	PEGASO	RCL 82880	05150
BIANCHI	PEGASO	RCL 82739	05153
BIANCHI	PEGASO	RCL 93110	05154

1) PROMOTORA CMR FALABELLA, RUT N° 90.743.000-8, en el domicilio de Moneda N° 970, Piso 8, Comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	CYCLON	82945	05151

1) **PROMOTORA CMR FALABELLA, RUT N° 90.743.000-8, en el domicilio de Moneda N° 970, Piso 8, Comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	GEO	93271	05152

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI, modelos PEGASO, CYCLON y GEO,** siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005, modificada la marca por Res. Ex. N° 840 de 19.06.2007 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4°), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Transparencia Activa

C/C A XIII DIREC. REG, METROP. STGO. CENTRO

Expediente

A Doña Denise Bravo Ledermann, Rep. Legal de

Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada

Esmeralda N° 691

Santiago